



Oficio 105

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

5 MAY 1993

Buenos Aires, 27 ABR 1993

Visto la Ley Nº 24.061 por la que se determina la transferencia de doce establecimientos asistenciales de la Nación a la dependencia de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de adecuar los establecimientos asistenciales transferidos a los lineamientos fijados en materia de salud por el Departamento Ejecutivo, es necesario establecer las dotaciones básicas que permitan determinar los recursos humanos para optimizar sus servicios;

Que es necesario proceder al encasillamiento de los agentes que se desempeñan actualmente en los distintos establecimientos, de acuerdo a la normativa del Sistema Municipal de la Profesión Administrativa (SI.MU.P.A.) y en concordancia con las actas firmadas oportunamente y aprobadas por Decreto Nro. 2.590-92 (B.M. 19.411);

Que resulta imprescindible para el encasillamiento de los agentes, dada la normativa del Decreto 3544-91 (B.M. 19.131) y su reglamentación por Decreto Nº 670-92 (B.M. 19.298) efectuar las equivalencias de cargos y funciones existentes en los establecimientos transferidos con las vigentes en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo corresponde reconocer la antigüedad de los agentes transferidos, con el fin de aplicar la normativa del Sistema Municipal de la Profesión Administrativa;

Que corresponde reconocer los suplementos especiales de insalubridad, infectocontagiosa y tarea riesgosa establecidas por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 5657-72, 2570-78, 2963-79, 3717-74 y por Resolución Nro. 237-86 a los agentes de los establecimientos transferidos que usufructuaban dichos regímenes al 31 de diciembre de 1991;

Que es necesario proceder, en el caso de los agentes que registran situaciones de eventual incompatibilidad, el análisis de cada situación en particular previo a su encasillamiento definitivo;

Que asimismo es necesario esta

//.-

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

11.-

blecer un plazo para la regularización de la situación de los agentes que provienen de la órbita nacional encasillados en funciones para las que no poseen título habilitante, particularmente en el agrupamiento de enfermería;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art. 1º.- Apruébanse las dotaciones de cargos y horas profesionales de los establecimientos nacionales transferidos a la Municipalidad cuyo detalle obra en el Anexo "I" que forma parte integrante del presente.

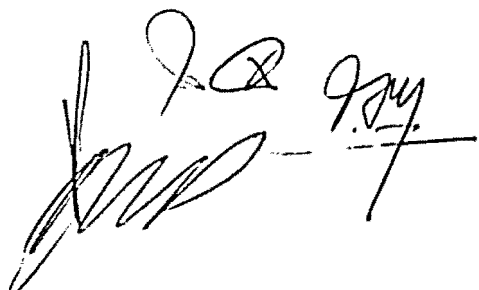
Art. 2º.- Apruébase a los fines del encasillamiento en el SI.MU.P.A. de los agentes transferidos, la equivalencia de cargos y funciones vigentes a la fecha de la transferencia de los establecimientos con los contemplados en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con el detalle que obra como Anexo "II" y forma parte integrante del presente.-

Art. 3º.- Dispónese a partir del 01 de enero de 1993 el encasillamiento en el Sistema Municipal de la Profesión Administrativa (SI.MU.P.A.), aprobado por Decreto 3544-91 (B.M.19.131) y reglamentado por Decreto 670-92 (B.M. 19.298), del personal transferido en los términos de la Ley Nº 24.061.-

Art. 4º.- Establécese que a los fines del encasillamiento del personal cuyas profesiones se encuentran contempladas en la Ordenanza Nº 41.085 (B.M.17.721) y sus modificatorias, y de la determinación del grado profesional previsto en el Capítulo IV, punto 4.1 del Anexo "I" del Decreto 670-92 (B.M. Nº 19.298), serán de aplicación las normas que rigen dicha Ordenanza, y a cuyo efecto se reconocerá la totalidad de la antigüedad nacional de los agentes computada al momento de la transferencia en virtud del Decreto F.E.N. 277-91.-

Art. 5º.- Déjase establecido que las diferencias salariales resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3º del presente, serán abonadas conforme-

11.-





Oficio 105

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

a la forma de pago que a continuación se detalla:

- a) 50% de la diferencia salarial mensual resultante por aplicación del presente con los haberes del mes de abril de 1993.-
- b) 100% de la diferencia salarial mensual resultante por aplicación del presente con los haberes del mes de mayo de 1993.-
- c) 50% de la retroactividad por diferencias salariales que correspondan desde el 1º de enero de 1993 con los haberes del mes de julio de 1993.-
- d) 50% de la retroactividad por diferencias salariales que correspondan desde el 1º de enero de 1993 con los haberes del mes de agosto de 1993.-

Art. 6º.- Determinase, a los efectos de la aplicación del -- Art. 9º del Decreto 671-92 (B.M.19.298), que se reconocerán los beneficios otorgados al personal que desarrolla tareas riesgosas, insalubres, o infecto-contagiosas en lugares considerados como tales, a los que hacen referencia los Decretos P.E.N. Nros. 5657-72, 2570-78, 2963-79, 3717-84 y Resolución -- Nro. 273-86, y que usufructuaban dichos beneficios al 31 de diciembre de 1991.-

Art. 7º.- Facúltase a la Dirección General de Recursos Humanos a efectuar el encasillamiento de los agentes que como consecuencia de presentar situaciones de eventual incompatibilidad, quedarán pendientes de de análisis previo a su reubicación.-

Art. 8º.- Establécese un plazo de 2 (dos) años a partir de -- la sanción del presente, para la presentación del título habilitante por el personal que revistaba -- en dependencia nacional con los códigos de funciones 009, 010, 014, 015 y 018 del Decreto P.E.N. Nº 411-91, con el objeto de continuar a partir de dicha fecha en el cumplimiento de las funciones en -- que fuere encasillado.-

Art. 9º.- A los efectos de la aplicación del punto 1.3.4 del Capítulo I, del Anexo "I" del Decreto 670-92 (B.M.

//.-

[Firma manuscrita]

11.-

19.298), déjase establecido que el puntaje adicional a asignar al personal que revistaba en los Códigos 015 y 018 del Régimen Nacional será de 70 -- puntos. Asimismo, a los efectos de la aplicación-- del punto 1.3.5 de la misma norma, el puntaje inicial para el personal que revistare en el Código-- 010 del Régimen Nacional será de 420 puntos.-

Art.109.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud y Hacienda y Finanzas.-

Art.110.- Dese al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos.-

587

DECRETO Nº

DR. ROBERTO NATALIO PELUSO
SECRETARIO DE SALUD

DR. JULIO CESAR AGUILAR
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS



Oficio 105

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO "I"

DOTACIONES DE PERSONAL

ESTABLECIMIENTO	DOTACION DE HORAS PROFESIONALES	DOTACION DE CARGOS
BERNARDINO RIVADAVIA	17.672	784
BONORINO UDAONDO	6.756	357
MARIA FERRER	2.904	256
JOSE T. BORDA	11.778	755
BRAULIO A. MOYANO	8.768	647
CAROLINA TOBAR GARCIA	5.368	188
TALLERES PROTEGIDOS	693	198
INSTITUTO DE REHABILITACION	4.184	271
SANTA LUCIA	4.920	212
PEDRO LAGLEYZE	3.632	281
ODONTOLOGICO	4.192	137
ODONTOLOGICO INFANTIL	2.544	99

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO "II"EQUIVALENCIAS DE CARGOEX-NACIONALESM.C.B.A

Clero (V.1)	415 (Capellán)
Hermana de Caridad	416 (Hermana de Caridad)
030 Analista auxiliar o equivalente	Z.26 (Nivel Sección)
031 Jefe Sección Administrativo	C.26 (Jefe Sección)
032 Analista principal o equivalente	Z.24 (Nivel División)
033 Jefe División Administrativo	C.24 (Jefe División)
034 Analista Mayor	Z.22 (Nivel Departamento)
035 Jefe Departamento Administrativo	C.22 (Jefe Departamento)
037 Asistente Coordinación Administrativa	Z.22 (Nivel Departamento)
038 Jefe Departamento Administrativo	C.22 (Jefe Departamento)
039 Director Asistente Administrativo	C.20 (Director)
040 Director Administrativo-Contable	C.20 (Director)
051 Director Establecimiento Asist.(A)	002 (Director)
052 Director Establecimiento Asist.(B)	002 Director

//.-

(1 vuelta)

//.-

053
Director Establecimiento Asist.(C)

054
Director Asistente (A)

055
Director Asistente (B)

056
Director Asistente (C)

057
Jefe Departamento Médico

058
Jefe División Médico

059
Coordinador Profesional

060
Jefe Servicio Médico

061
Jefe Sección Médico

062
Jefe Departamento Alimentación (A)

063
Jefe Departamento Alimentación (B)

064
Jefe Departamento Alimentación (C)

065
Jefe Departamento Serv.Sociales (A)

066
Jefe Departamento Serv.Sociales (B)

067
Jefe Departamento Serv.Sociales (C)

002
Director

007
(Subdirector Médico)

007
(Subdirector Médico)

007
(Subdirector Médico)

004
(Jefe Departamento)

011
(Jefe División)

004
(Jefe Departamento)

014
(Jefe Unidad)

016
(Jefe Sección)

004
(Jefe Departamento)

004
(Jefe Departamento)

004
(Jefe Departamento)

004
(Jefe Departamento)

004
(Jefe Departamento)

004
(Jefe Departamento)

//.-



(2)

//.- **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

068 Supervisor Servicios Sociales	016 (Jefe Sección)
069 Supervisor Alimentación	016 (Jefe Sección)
071 Jefe Departamento Enfermería (A)	C.22 (Jefe Departamento)
072 Jefe Departamento Enfermería (B)	C.22 (Jefe Departamento)
073 Jefe Departamento Enfermería (C)	C.22 (Jefe Departamento)
074 Jefe Departamento Estadística (A)	C.22 (Jefe Departamento)
075 Jefe Departamento Estadística (B)	C.22 (Jefe Departamento)
077 Encargado de Enfermería	C.24 (Jefe División)
078 Supervisor Técnico de Enfermería	C.24 (Jefe División)
079 Supervisor Técnico de Aux.Técnicos	Z.26 (Nivel Sección)
080 Supervisor Técnico de Estadística	Z.26 (Nivel Sección)
082 Jefe Unidad Enfermería	C.26 (Jefe Sección)
083 Jefe Unidad Aux.Técnicos	C.26 (Jefe Sección)
088 Jefe Departamento Mantenimiento y Servicios Generales (A)	C.22 (Jefe Departamento)
089 Jefe Departamento Mantenimiento y Servicios Generales (B y C)	C.22 (Jefe Departamento)

[Firma]
[Firma]

//.-

(2 vuelta)

///.-

090	C.24
Jefe División Mantenimiento y	(Jefe División)
Servicios Generales (A)	
091	C.24
Jefe División Mantenimiento y	(Jefe División)
Servicios Generales (B y C)	
092	C.26
Jefe Sección Mantenimiento	(Jefe Sección)
093	Z.26
Encargado Sector Mantenimiento	(Nivel Sección)
094	Z.29
Supervisor Mantenimiento	(Nivel Capataz)
095	C.24
Jefe División Servicios Generales	(Jefe División)
096	C.26
Jefe Sección Servicios Generales (ByC)	(Jefe Sección)
097	C.26
Jefe Sección Servicios Generales (A)	(Jefe Sección)
098	Z.29
Encargado de Servicios Generales	(Nivel Capataz)
099	Z.29
Supervisor Servicios Generales	(Nivel Capataz)

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Normativa**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto 587 / 1993

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.